La Asociación justificará ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo el reparto de los fondos entre los beneficiarios últimos, presentando cuantos documentos le sean requeridos por la Administración, documentos contables y/o bancarios , o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de la subvención. A tal efecto los representantes de la Asociación, bajo su responsabilidad, rendirán cuenta justificativa de la cantidad concedida.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, con su desglose.

Asimismo le Asociación de Autónomos del Taxi se compromete a que ninguno de los beneficiarios últimos de las subvención, los titulares de las licencias de auto-taxi, reciba la parte proporcional sin reunir los requisitos legales previstos en la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de las ayudas.

Para ello, y de forma previa a la recepción de la parte proporcional, acreditarán documentalmente ante la Asociación de Autónomos del Taxi, el cumplimiento de tales requisitos, en particular mediante los certificados de estar corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por otra parte, la Asociación de Autónomos del Taxi declara conocer que el incumplimiento de estos requisitos legalmente establecidos podría ser causa de reintegro de la subvención, asumiendo la citada responsabilidad.

b) La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla y los titulares de las licencias se obligan asimismo a:

1º.- Insertar de forma preferente publicidad institucional de las actuaciones de los diferentes Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los vehículos auto-taxis, cuyos titulares son los beneficiarios últimos del convenio, respetando los contratos publicitarios vigentes suscritos con los particulares. A tal efecto, y a través de la Asociación, las Consejerías y demás órganos de la Ciudad remitirán la publicidad objeto de inserción, coordinando la referida Asociación la inserción publicitaria.

2º.- Insertar en los vehículos auto-taxis el escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se compromete a impulsar la modernización, mantenimiento, conservación y buen estado general de los vehículos auto-taxis existentes en la actualidad, pudiendo la presente subvención destinarse, por los titulares de las licencias, a sufragar costes de conservación del vehículo que sean imprescindibles, teniendo como límite cada titular la parte que le corresponda tras el reparto proporcional. Deberán justificarse dichas gastos por los titulares de las licencias, mediante las correspondientes facturas, responsabilizándose la Asociación de la debida justificación.

4º.- La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla elevará a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo informes periódicos de carácter económico y estadístico sobre la situación del sector del taxi en nuestra ciudad. Asimismo realizarán un seguimiento detallado de la inserción publicitaria en los vehículos informando a la Consejería sobre la evolución del convenio.

5º.- Los titulares de las licencias pasarán una inspección o revista de comprobación del estado del vehículo y la constatación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal, así como que, a juicio de los Servicios Técnicos de la Ciudad competentes, están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento del Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro, publicado en el BOME núm. 3.538 de 28 de agosto de 1997, exige tanto a vehículos como a conductores y titulares de los licencias (artículos 19, 22, 23, 27 y concordantes del Reglamento citado).

Este informe de conformidad deberá acreditarse por los beneficiarios ante la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, entidad encargada del reparto de los fondos, en el plazo de duración del convenio.

La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla justificará documentalmente el cumplimiento de lo aquí señalado ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

c) La Asociación de Autónomos se obliga asimismo a cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.